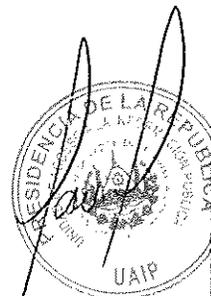


003-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de enero del año que prosigue se recibió solicitud de acceso de información, de parte del licenciado [REDACTED], en el portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere obtener: a) *certificación del Acuerdo Ejecutivo de su nombramiento en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano (en lo sucesivo MOP), de fecha 1 de junio de 2004; b) certificación de su renuncia al cargo de Ministro del MOP, de fecha 3 de enero de 2007; c) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 538, de fecha 19 de diciembre de 2006, en el que consta el nombramiento de Encargado de Despacho del MOP; d) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 5, de fecha 3 de enero de 2007, en la que consta la aceptación del Presidente de la República a su cargo y; e) certificación del Acuerdo número 6, de fecha 3 de enero de 2007, en la que consta la modificación al Acuerdo número 538.*
2. Por resolución de las quince horas y treinta minutos del seis de enero del año que transcurre, el suscrito previno al peticionario que subsanara los defectos de forma de su solicitud de información. A tal efecto, mediante correo electrónico recibido en fecha doce de enero de los corrientes, el impetrante presentó debidamente firmada su solicitud de documentación.
3. Mediante resolución del día trece de enero del año en curso, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario; estimándose como fecha de entrega de la documentación el día ocho de enero del año que transcurre. (Art. 71 inciso 1º y 2º)
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución y congruente con las pretensiones de acceso a la información por parte del peticionario, la respuesta a la solicitud debe efectuarse con base a la siguiente enumeración:

I. Sobre la Inexistencia de la Información

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Para Asuntos Legislativos y Jurídicos (en adelante SALJ) de la Presidencia de la República el detalle de la documentación consistente en: *"certificación de la renuncia del Licenciado David Gutiérrez Mirando, como Ministro de Obras de Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha tres de enero de 2007"*. En la comunicación suscrita por el titular de la SALJ consta que:

"(...) dicha información es inexistente; debido a que consta dentro del acervo documental de esta Secretaría.

Para la búsqueda de dicha renuncia la señora Susana Elizabeth Martínez Ramírez, Coordinadora Administrativa, consultó los días 20 de enero y 1 de febrero del corriente año el Índice Digital del archivo físico de esta Secretaría, localizado en la bodega de San Jacinto de la Presidencia de la República. El primer día, la señorita Melba Mariluz Flores, Asistente Administrativa, efectuó una búsqueda directa en los expedientes encontrados en la referida bodega; y el segundo día, la señora Martínez Ramírez realizó la búsqueda directa de la información en la citada bodega; lo que le informo para los efectos legales respectivos".

En vista del anterior planteamiento el suscrito razona que existen casos en los cuales la información pretendida por los ciudadanos resulta de difícil obtención, lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma –luego de una exhaustiva verificación– sea inexistente.

Al respecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de México, en los expedientes con número de referencia 0943/07, 5387/08 y 2280/09, como fundamento para sus resoluciones ha sostenido que: *"la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la dependencia o entidad, no obstante, que ésta cuente con facultades para poseer dicha información"*. En esa misma perspectiva, ha señalado que para tener acreditada dicha circunstancia fáctica deben concurrir los siguientes supuestos: (a) los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada; (b) los criterios de búsqueda utilizados y; (c) las demás circunstancias tomadas en cuenta por el requerido. Lo anterior, a efecto de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés.

Por ello, al cumplirse los presupuestos antes señalados para crear certeza de la búsqueda de la información de interés del solicitante, corresponde corroborar su inexistencia en los archivos de la Presidencia de la República y así debe declararse en este proveído.

II. Información Pública

Como se anticipó en el apartado anterior, el suscrito requirió al Secretario de la SALJ de esta Institución la documentación consistente en: i) *certificación del Acuerdo Ejecutivo de nombramiento del licenciado [REDACTED] [REDACTED] en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 1 de junio de 2004, ii) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 538, de fecha 19 de diciembre de 2006, en el que consta el nombramiento de Encargado de Despacho del MOP, iii) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 5, de fecha 3 de enero de 2007, en la que consta la aceptación del Presidente de la República a la renuncia del cargo, y iv) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 6, de fecha 3 de enero de 2007, en el que consta la modificación al Acuerdo Ejecutivo número 538.* En su respuesta a dicha solicitud el referido funcionario remitió la documentación objeto de interés del peticionario.

En vista que la documentación pretendida por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega en documentos anexos a este proveído.

Ahora bien, como se desprende de la solicitud de información en comento, el suscrito inquirió la documentación en copia certificada. En tal sentido, se hace de conocimiento al señor [REDACTED] que se pone a disposición la información en la Oficina de Información y Respuesta de este ente obligado a partir de la notificación de este proveído, la cual para su entrega deberá coordinarse en el teléfono 2231-8050, con el licenciado Juan Antonio Umaña.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Confirmase la inexistencia de la información relativa a "*certificación de la renuncia del Licenciado David Gutiérrez Mirando, como Ministro de Obras de Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha tres de enero de dos mil siete*".
2. Entréguese al licenciado [REDACTED] la información relacionada a:) *certificación del Acuerdo Ejecutivo de nombramiento en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha 1 de junio de 2004, ii) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 538, de fecha 19 de diciembre de 2006, en el que consta el nombramiento de Encargado de Despacho del MOP, iii) certificación del Acuerdo Ejecutivo número 5, de fecha 3 de enero de 2007, en la que consta la aceptación del Presidente de la República a la renuncia del cargo, y iv) certificación del Acuerdo Ejecutivo*

número 6, de fecha 3 de enero de 2007, en la que consta la modificación al Acuerdo Ejecutivo número 538, por documentos anexos a este proveído.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública